Nariño Antioquia 22 de Marzo de 2023

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE NARIÑO ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que en los últimos seis meses el municipio de Nariño Antioquia, identificado con NIT: 890.982.566-9, ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Atentamente,

JOHN FREDY CIFUENTES MARIN
Alcalde Municipal

Elaboró y Proyectó:	Revisó: JOHN FREDY CIFUENTES MARIN
CARGO:	CARGO: Alcalde Municipal

aportes en línea

Informe Resumido de Pagos por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890982566	9	MUNICIPIO DE NARIÑO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ALCALDIA	CRA 10 10 15	NARIÑO-ANTIOQUIA	8680076	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-02	2023-03		9448253263	E	2023/03/15			0	

TOTAL A PAGAR

Administradoras	Afiliados	Valor liquidado	Interes de mora	Saldos e incapacidades	Total a pagar
13	18	$15,080,600	$0	$0	$15,080,600

RESUMEN DE PAGO A PENSIÓN

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	Voluntaria Afiliado	Voluntaria Empleador	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Intereses de mora	Valor a pagar
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$4,856,348	$777,100	$0	$0	$0	$0	$0	$777,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	$5,723,570	$915,800	$0	$0	$0	$0	$0	$915,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	11	$27,276,689	$4,364,700	$0	$0	$23,500	$23,500	$0	$4,411,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$1,628,408	$260,700	$0	$0	$0	$0	$0	$260,700
Total (AFP:4)				18	$39,485,015	$6,318,300	$0	$0	$23,500	$23,500	$0	$6,365,300

RESUMEN DE PAGO A SALUD

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Intereses de mora	Autorización Incapacidad	Incapacidades	Autorización Licencias	Licencias	Saldos a favor	Valor a pagar
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	3	$6,198,762	$775,100	$0	$0		$0		$0	$0	$775,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	11	$28,016,689	$3,502,700	$0	$0		$0		$0	$0	$3,502,700
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	4	$5,269,564	$658,800	$0	$0		$0		$0	$0	$658,800
Total (EPS:3)				18	$39,485,015	$4,936,600	$0	$0		$0		$0	$0	$4,936,600

RESUMEN DE PAGO A RIESGOS LABORALES

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	Intereses de mora	Autorización Incapacidad	Incapacidades	Cotización Otros Riesgos	Saldos a favor	Valor a pagar
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-21	860,011,153	6	18	$39,485,015	$308,900	$0		$0	$0	$0	$308,900
Total (ARL:1)				18	$39,485,015	$308,900	$0		$0	$0	$0	$308,900

RESUMEN DE PAGO A PARAFISCALES

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	Intereses de mora	Valor a pagar
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	18	$38,518,779	$1,541,500	$0	$1,541,500
Total (CCF:1)				18	$38,518,779	$1,541,500	$0	$1,541,500
ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	ESAP	899,999,054	7	18	$38,518,779	$193,000	$0	$193,000
Total (ESAP:1)				18	$38,518,779	$193,000	$0	$193,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PACBF	899,999,239	2	18	$38,518,779	$1,156,400	$0	$1,156,400
Total (ICBF:1)				18	$38,518,779	$1,156,400	$0	$1,156,400

2023/03/14 09:49 AM

aportes en línea

Informe Resumido de Pagos por Administradora

MINISTERIO DE EDUCACION	273	PAMED	899,999,001	7	18	$38,518,779	$385,900	$0	$385,900
Total (MEN:1)	274				18	$38,518,779	$385,900	$0	$385,900
SENA		PASENA	899,999,034	1	18	$38,518,779	$193,000	$0	$193,000
Total (SENA:1)					18	$38,518,779	$193,000	$0	$193,000

aportes en línea

Informe Resumido de Pagos por Administradora

Sec. concejo 25

Comb. 0158

9848285976

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890982566	9	MUNICIPIO DE NARIÑO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ALCALDIA	CRA 10 10 15	NARIÑO-ANTIOQUIA	8680076	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-02	2023-03	1970620374	9448285976	E	2023/03/15	2023/03/15	BANCOLOMBIA	0	$546,400

TOTAL A PAGAR

Administradoras	Afiliados	Valor liquidado	Interes de mora	Saldos e incapacidades	Total a pagar
8	1	$546,400	$0	$0	$546,400

RESUMEN DE PAGO A PENSIÓN

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	Voluntaria Afiliado	Voluntaria Empleador	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Intereses de mora	Valor a pagar
47 PORVENIR 286	230301	800,224,808	8	1	$1,436,327	$229,900	$0	$0	$0	$0	$0	$229,900
Total (AFP:1)				1	$1,436,327	$229,900	$0	$0	$0	$0	$0	$229,900

90302
57.453 → 172.447

RESUMEN DE PAGO A SALUD

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Intereses de mora	Autorización Incapacidad	Incapacidades	Autorización Licencias	Licencias	Saldos a favor	Valor a pagar
48 EPS ECOOPSOS S.A.S 287	ESSC91	901,093,846	0	1	$1,436,327	$179,600	$0	$0		$0		$0	$0	$179,600
Total (EPS:1)				1	$1,436,327	$179,600	$0	$0		$0		$0	$0	$179,600

90301
57453 - 122147

RESUMEN DE PAGO A RIESGOS LABORALES

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	Intereses de mora	Autorización Incapacidad	Incapacidades	Cotización Otros Riesgos	Saldos a favor	Valor a pagar
49 POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS 288	14-23	860,011,153	6	1	$1,436,327	$7,500	$0		$0	$0	$0	$7,500
Total (ARL:1)				1	$1,436,327	$7,500	$0		$0	$0	$0	$7,500

RESUMEN DE PAGO A PARAFISCALES

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	Intereses de mora	Valor a pagar
50 COMFENALCO ANTIOQUIA 289	CCF03	890,900,842	6	1	$1,436,327	$57,500	$0	$57,500
Total (CCF:1)				1	$1,436,327	$57,500	$0	$57,500
51 ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA 290	PAESAP	899,999,054	7	1	$1,436,327	$7,200	$0	$7,200
Total (ESAP:1)				1	$1,436,327	$7,200	$0	$7,200
52 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR 291	PAICBF	899,999,239	2	1	$1,436,327	$43,100	$0	$43,100
Total (ICBF:1)				1	$1,436,327	$43,100	$0	$43,100
53 MINISTERIO DE EDUCACION 294	PAMED	899,999,001	7	1	$1,436,327	$14,400	$0	$14,400
Total (MEN:1)				1	$1,436,327	$14,400	$0	$14,400
SENA 295	PASENA	899,999,034	1	1	$1,436,327	$7,200	$0	$7,200
55 Total (SENA:1)				1	$1,436,327	$7,200	$0	$7,200

2023/03/15 08:22 AM

aportes en línea

Informe Resumido de Pagos por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890982566	9	MUNICIPIO DE NARIÑO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ALCALDÍA	CRA 10 10 15	NARIÑO-ANTIOQUIA	8680076	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-02	2023-03	1970615487	9448259921	E	2023/03/15	2023/03/15	BANCOLOMBIA	0	$2,132,800

TOTAL A PAGAR

Administradoras	Afiliados	Valor liquidado	Interes de mora	Saldos e incapacidades	Total a pagar
8	1	$2,132,800	$0	$0	$2,132,800

RESUMEN DE PAGO A PENSIÓN

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	Voluntaria Afiliado	Voluntaria Empleador	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Intereses de mora	Valor a pagar
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$4,690,340	$750,500	$0	$0	$23,500	$23,500	$0	$797,500
Total (AFP:1)				1	$4,690,340	$750,500	$0	$0	$23,500	$23,500	$0	$797,500

RESUMEN DE PAGO A SALUD

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Intereses de mora	Autorización Incapacidad	Incapacidades	Autorización Licencias	Licencias	Saldos a favor	Valor a pagar
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	$4,690,340	$586,300	$0	$0		$0		$0	$0	$586,300
Total (EPS:1)				1	$4,690,340	$586,300	$0	$0		$0		$0	$0	$586,300

RESUMEN DE PAGO A RIESGOS LABORALES

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	Intereses de mora	Autorización Incapacidad	Incapacidades	Cotización Otros Riesgos	Saldos a favor	Valor a pagar
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$4,690,340	$326,500	$0		$0	$0	$0	$326,500
Total (ARL:1)				1	$4,690,340	$326,500	$0		$0	$0	$0	$326,500

RESUMEN DE PAGO A PARAFISCALES

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	Intereses de mora	Valor a pagar
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	1	$4,690,340	$187,700	$0	$187,700
Total (CCF:1)				1	$4,690,340	$187,700	$0	$187,700
ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	PAESAP	899,999,054	7	1	$4,690,340	$23,500	$0	$23,500
Total (ESAP:1)				1	$4,690,340	$23,500	$0	$23,500
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$4,690,340	$140,800	$0	$140,800
Total (ICBF:1)				1	$4,690,340	$140,800	$0	$140,800
MINISTERIO DE EDUCACION	PAMED	899,999,001	7	1	$4,690,340	$47,000	$0	$47,000
Total (MEN:1)				1	$4,690,340	$47,000	$0	$47,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$4,690,340	$23,500	$0	$23,500
Total (SENA:1)				1	$4,690,340	$23,500	$0	$23,500

2023/03/15 08:18 AM

aportes en línea

Informe Resumido de Pagos por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890982566	9	MUNICIPIO DE NARIÑO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ALCALDIA	CRA 10 10 15	NARIÑO-ANTIOQUIA	8680076	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-02	2023-03	1970605816	9448259766	E	2023/03/15	2023/03/15	BANCOLOMBIA	0	$1,003,000

TOTAL A PAGAR

Administradoras	Afiliados	Valor liquidado	Interes de mora	Saldos e incapacidades	Total a pagar
8	1	$1,003,000	$0	$0	$1,003,000

RESUMEN DE PAGO A PENSIÓN

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	Voluntaria Afiliado	Voluntaria Empleador	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Intereses de mora	Valor a pagar
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$2,637,239	$422,000	$0	$0	$0	$0	$0	$422,000
Total (AFP:1)				1	$2,637,239	$422,000	$0	$0	$0	$0	$0	$422,000

RESUMEN DE PAGO A SALUD

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Intereses de mora	Autorización Incapacidad	Incapacidades	Autorización Licencias	Licencias	Saldos a favor	Valor a pagar
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$2,637,239	$329,700	$0	$0		$0		$0	$0	$329,700
Total (EPS:1)				1	$2,637,239	$329,700	$0	$0		$0		$0	$0	$329,700

RESUMEN DE PAGO A RIESGOS LABORALES

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	Intereses de mora	Autorización Incapacidad	Incapacidades	Cotización Otros Riesgos	Saldos a favor	Valor a pagar
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$2,637,239	$13,800	$0		$0	$0	$0	$13,800
Total (ARL:1)				1	$2,637,239	$13,800	$0		$0	$0	$0	$13,800

RESUMEN DE PAGO A PARAFISCALES

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotizacion Obligatoria	Intereses de mora	Valor a pagar
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	1	$2,637,239	$105,500	$0	$105,500
Total (CCF:1)				1	$2,637,239	$105,500	$0	$105,500
ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	PAESAP	899,999,054	7	1	$2,637,239	$13,200	$0	$13,200
Total (ESAP:1)				1	$2,637,239	$13,200	$0	$13,200
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$2,637,239	$79,200	$0	$79,200
Total (ICBF:1)				1	$2,637,239	$79,200	$0	$79,200
MINISTERIO DE EDUCACION	PAMIED	899,999,001	7	1	$2,637,239	$26,400	$0	$26,400
Total (MEN:1)				1	$2,637,239	$26,400	$0	$26,400
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$2,637,239	$13,200	$0	$13,200
Total (SENA:1)				1	$2,637,239	$13,200	$0	$13,200

2023/03/15 08:15 AM

CÓDIGO :3001210	VERSIÓN: 1.0	PÁG.: 1 de 1	FECHA:06/02/2016

MUNICIPIO DE NARIÑO – ANTIOQUIA
NIT. 890982566-9

DECRETO No. 10 del 17 de enero de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA"

El alcalde de Nariño Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, artículos 2, 209-7y 315 numeral 3 de la Constitución Política de 1991, y el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, en especial las conferidas en los artículos 57, 59, 61, 65 y 66 de la ley 1523 de 2012, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

2. Que el artículo 209° de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en donde, debe no solo prever, sino también asumir las contingencias, que se presenten como consecuencia de eventos naturales (lluvias, tormentas eléctricas, inundaciones, incendios y en general eventos provocados por la naturaleza que afecten a una comunidad).
3. Que el artículo primero de la ley 1523 de 2012 dispone "La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el

conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. PARÁGRAFO lo. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. PARÁGRAFO 2o. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

4. Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

5. Que respecto a gestión del riesgo en el artículo 3° de la ley 1523 en cuanto al principio de precaución establece que "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

6. Que de conformidad con el artículo 12° de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

7. Que en lo referente a la conducción del sistema de gestión del Riesgo a nivel territorial establece en el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 que: "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El

alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción..."

8. Que, de conformidad con los reportes entregados a la Alcaldía Municipal de Nariño y los comités extraordinarios de gestión de riesgo realizados, el municipio en toda su zona en general viene resultando afectado por la ola invernal, dejando específicamente un saldo de cuarenta (40) movimientos en masa que tienen como consecuencia las siguiente afectaciones:

 a. Vías urbanas obstruidas: Avenida Lino Zuluaga Vía Nariño – Medellín, Barrio el Progreso en el sector de la salida de Nariño a La Dorada, Barrio la Milagros, Barrio Villa Nueva, Vía La Capilla, Calle Leticia y en el Sector Sagrada Familia.
 b. Comunidades incomunicadas:
 Centro de las Mangas (veredas Guamito, el Limón, Rio Arriba, Las Mangas, San Andrés, El Condor) afectando el tránsito y la movilidad de 700 familias;
 Centro el Carmelo (veredas El Llano, El Cariaño, San Pedro Abajo, San Pablo, Damas, La Pedrera, La Argentina, El Carmelo, la Balvanera, Alegrías, Nechi y el Carmelo) afectando el tránsito y la movilidad de 850 familias.
 c. Afectaciones directas en 25 viviendas.
 d. Afectaciones directas a las redes eléctricas del municipio.
 e. Avenida torrencial en quebrada la Angustia en el corregimiento de puerto Venus.
 f. Avenida torrencial en el Rio Venus con afectaciones a la comunidad de las veredas Quebrada negra y La Hermosa.
 g. Perdida de banca en la Vía Nariño – Puente Linda a la altura del Kilómetro 18.
 h. Perdida total del puente vehicular en la Vía Nariño – El Palmar a la altura de la vereda El Jazmín.

9. Dada la magnitud de las afectaciones en estas comunidades del municipio de Nariño, el Señor alcalde, convocó el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo, con la finalidad de realizar una evaluación detallada de los daños sufridos en dicho lugar y tomar medidas necesarias, de conformidad con lo señalado en la ley 1523 de 2012.

10. Que, el artículo 57 de la ley 1523 de 2012 establece:

"Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrito' o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."

El artículo 58 de la ley 1523 de 2012 establece que:

"Artículo 58. Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

11. Que, de acuerdo con los criterios para la declaratoria de la calamidad pública, expuestos en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012, que son:

"Artículo 59. Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

12. Que El Consejo municipal de Gestión de Riesgo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1523 de 2012; en reunión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2023, una vez, rendido el informe por los funcionarios de la secretaria de planeación encargadas de operar el sistema de gestión del riesgo, entregó CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria de calamidad pública en el Municipio de Nariño, ante la situación presentada por las fuertes lluvias y la ola invernal que afecta el país.

13. Ahora bien, el artículo 61 de la ley 1523 de 2012, establece que:

"Artículo 61. Plan de acción específico para la recuperación. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres."

14. Teniendo en cuenta lo anterior, y el Acta del 17 de enero de 2023, mediante el cual el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo del Municipio de Nariño, rindió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública por la temporada de lluvias que viene afectando el municipio de Nariño y en especial por los eventos naturales acaecidos en el área urbana en la Avenida Lino Zuluaga Vía Nariño – Medellín, Barrio el Progreso en el sector de la salida de Nariño a La Dorada, Barrio la Milagros, Barrio Villa Nueva, Vía La Capilla, Calle Leticia y en el Sector Sagrada Familia; en el área rural, en el Centro de las Mangas (veredas Guamito, el Limón, Rio Arriba, Las Mangas, San Andrés, vereda el Condor); en el Centro el Carmelo: veredas (El Llano, El Cariaño, San Pedro Abajo, San Pablo, Damas, La Pedrera, La Argentina, El Carmelo, la Balvanera, Alegrías, Nechi y el Carmelo); en el Corregimiento de Puerto Venus; en las veredas Quebrada Negra y La Hermosa, en el Kilometro 18 Vía Nariño – Puente Linda; en la vereda El Jazmín Vía Nariño – El Palmar y las lluvias que afectan todo el municipio, se requiere la realización de las siguientes actividades:

 a. Habilitar las vías afectadas en el casco urbano.
 b. Habilitar las vías afectadas en el sector rural.
 c. Atender las familias que hayan resultado afectadas por las lluvias, avalanchas y deslizamientos de tierra.
 d. Trabajos de mitigación de erosión en la Vía Nariño - Puente Linda Kilometro 18.
 e. Construcción de obras: reconstrucción de puente vehicular en la Vía Nariño – El Palmar a la altura de la vereda El Jardín, obras de mitigación, reparación y compensación por la socavación de la estructura de la malla vial del municipio, protección y control en laderas y cauces.
 f. Pago de arrendamiento a familias damnificadas (En caso de requerirse)

g. Entrega de kits alimentarios a personas afectas.
h. En general todas las actividades que vayan encaminadas a la mitigación, reparación, compensación y restablecimiento de los bienes y servicios públicos afectados por el invierno en el municipio de Nariño, en la temporada invernal.

15. Que, por lo expuesto, este despacho,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la situación de calamidad pública en el Municipio de Nariño Antioquia, de conformidad con la parte considerativa de este decreto

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER como personas afectadas por el invierno, las que cense el encargado del municipio de la gestión del riesgo y apruebe el comité de gestión del riesgo municipal.

ARTICULO TERCERO: Poner en ejecución el Plan de Acción Especifico, que se aprobó en el Acta del 17 de enero de 2023, por el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastre, su seguimiento y evaluación estará a cargo de la secretaria de Planeación Municipal.

PARÁGRAFO: Las ayudas y asistencias que se entregaran a la comunidad afectada, bajo ningún concepto se pueden convertir en erogaciones perpetuas que afecten el gasto público, y se brindaran conforme a las competencias, que le asiste a cada entidad que pertenezca al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo.

ARTICULO CUARTO: El desarrollo de la actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capitulo VII. Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la ley 1523 de 2012. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el plan de acción específico.

ARTICULO QUINTO: Dispóngase que los recursos del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo y desastre se orienten, asignen y ejecuten con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión de Riesgo, y con fundamento en las previsiones especiales que contemple el Plan de Acción Especifico para la rehabilitación de las áreas afectadas.

CÓDIGO :3001210	VERSIÓN: 1.0	PÁG.: 1 de 1	FECHA:06/02/2016

ARTICULO SEXTO: Ordénese a la tesorería Municipal, que, durante la vigencia de la presente Calamidad Pública, expida los actos administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo y desastre; y así, garantizar el suministro de bienes, la prestación de servidos o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTICULO SÉPTIMO: Constituye parte integral del presente Decreto, el Acta del 17 de enero de 2023, del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

ARTICULO OCTAVO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, para que realicen el respectivo control de la presente calamidad pública.

ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto tendrá vigencia de SEIS (06) meses a partir de su publicación, y podrá prorrogarse hasta por SEIS (06) meses más, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del alcalde Municipal de Nariño a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)

JHON FREDY CIFUENTES MARÍN
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan David Orozco Salazar – Asesor jurídico

Nariño, 21 de marzo del 2023,

Doctor:
HECTOR FABIAN BETANCUR MONTOYA
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Gobernación de Antioquia

Asunto: Solicitud Prorroga convenio 4600014301

Cordial saludo,

Por medio de la presente manifestamos la necesidad de solicitar una prórroga al convenio 4600014301 “Aunar esfuerzos para el fortalecimiento productivo, económico y social del cultivo de café en el municipio de Nariño” suscrito entre la Secretaria de Agricultura y el Municipio un cuya fecha de finalización es el 10 de abril del 2023, por lo bajo las siguientes consideraciones.

_El Municipio atraviesa desde el año pasado una fuerte ola invernal que llevo a la necesidad decretar calamidad pública mediante decreto #10 del 17 de enero de 2023, debido a los diferentes eventos como deslizamientos en masa, avenidas torrenciales, vendavales que han provocado daños en vías, caminos, viviendas, escuelas entre otros y que se han estado presentando de manear constante, las cuales han tenido lugar en la zona urbana, rural y corregimiento de Puerto Venus;

Atender las diferentes emergencias que ha tenido el municipio implico destinar personal técnico y administrativo de la gran mayoría de oficinas en especial de la UMATA y de Planeación para que apoyaran en la atención a la comunidad y también en el acompañamiento con las instituciones como Gobernación, DAGRAN, CORNARE para poder contar con apoyo en la gestión de recursos y en la formulación del Plan de Acción especifico PAE. Se adjunta decreto de calamidad Pública.
La afectación se presentó en todo el municipio

_De otro lado las constantes alteraciones de orden público que se han sufrido desde el segundo semestre del 20222 en el municipio han provocado el cierre del comercio y del transporte limitando la libre movilidad a la población generado retrasos en el desarrollo de las actividades tanto en campo como en el tema administrativo.

_De igual manera y como es de su conocimiento el municipio además de ser sexta categoría, se encuentra en ley 550, lo que conlleva a tener una menor capacidad técnica y

operativa, pues el personal del cual se dispone es muy poco para dar cumplimiento a todo el funcionamiento de la administración municipal, máxime en los periodos de fin e inicio de año donde muchos de los contratistas se encuentran sin contrato y por ende los procesos se paralizan pues no se dispone de personal para asumir las actividades.

El municipio ha avanzado en la ejecución técnica del proyecto, las visitas en campo, los talleres de capacitación. Los retrasos se han presentado en el proceso de adquisición de los insumos, el cual a la fecha ya está en marcha por parte de la oficina de contratación del municipio y puede ser consultado en la página del secop I en el link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-11-13564645&g-recaptcha-response=03AFY_a8UWGKmDj4nxfLy9nAc0KjsXascscX8qvaI3lUt0RPF9V2sADyGezfVFuZAmtEpPdHjhycBPkNP81A3pgGpyAKcaavj6ZM4XFybezM-jeodwKRs9quNC_2DO_VXIhpwKpQqu5HVm9T5y1gqjMeDh4NH3jlXa4zaPkIUTuxGZv7tE38WbsDDhA2f3VmbCocqcOMwMrx18S0-L3pJbBfM1BVV1aB1bcXFHGLDxelKmGmBBhJE29fajsz0Jm_gMSCRDg_PdM3ogPBgehCoe5LkqK2nRz72I5Tw_3Jzor_bPNdDj9reDRa1bGrdSjBYjSE_V7Pww3DZ74UQSuzfIXoIsV59wPpmUSzssXA0-S4fjqqDHSfVfVPPniRLRdbkoi3ASIAL4tpm-aGOIZSkCBSOJIvtyyAGTn-vIJucFOrwHZi3yN4QyAZyxL93MS2pwMpXkUYgfsE-9EUTUtCO0IKYa8u6h5Q2EVpZH9ETfaNjggYmZ-Mr0IUe7s4BgZH28CdZyBSyvIN4lDfgczIzfHmy95mGtuHGpRQ

Se espera que dicho proceso en secop I finalice para el dia 10 de abril.

Por lo anterior muy respetuosamente solicitamos una prórroga de 3 meses más que permitan dar cumplimiento a las actividades faltantes que son la entrega de los insumos y la visita de seguimiento a los beneficiarios para verificar la aplicación de los insumos en campo.

Atentamente,

JOHN FREDY CIFUENTES MARIN
Alcalde Municipal